

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO Nº 885

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos

mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: DANIELA RESTREPO QUIROZ Demandado: LEONARDO FAVIO FONTALVO GOEZ

NNA: S.F.R.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00182-00

I.- ASUNTO:

Resolver respecto a contestación de demanda presentada por la parte demandante, previa las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, de fecha 15 de septiembre de 2021, la parte demandante dentro del presente asunto presenta escrito de contestación de demanda.

Al revisar el expediente encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha aportado constancia de notificación del auto admisorio de la demanda al señor LEONARDO FABIO FONTALVO GOEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contabilizar los términos y no vulnerar el derecho de defensa del demandado, se requerirá a la parte demandante, señora DANIELA RESTREPO QUIROZ, para que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia del auto de notificación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte actora, señora DANIELA RESTREPO QUIROZ, para que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia del auto de notificación de la demanda al señor LEONARDO FABIO FONTALVO GOEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez Juez

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00182-00

Juzgado De Circuito Promiscuo De Familia Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed5f95de3ad402d40c1dc33db5f3f4fdc6e302ed9b47f2e9de75d073e704bc3

Documento generado en 22/09/2021 12:47:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica